



0046

DECRETO N°

NEUQUEN,

14 ENE 1988

El Expediente N° 6563-F°166-Año 1986, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando al Señor REYES ABEL como autor responsable de la falta 7 prevista en los Artículos 34°), 62°) y 66°) de la Ordenanza N° 3149, al pago de una multa de \$ 245,00 (50 módulos) más las costas;

Que a fs.7 el encartado interpone recurso de apelación;

Que a fs.9 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta mediante Dictamen N° 190/87 que, se agravia al imputado porque el día de labrada / el acta le otorgaron 48 horas para aclarar la situación, y el día después (14-11-87) se presenta y paga la habilitación, adjuntando el recibo;

Que a criterio de esa Asesoría Legal, el hecho de que le dan 48 horas para subsanar la infracción, no implica que no estuviera cometiéndola, por / el contrario, resulta evidente que el día del acta no tenía habilitación bromato lógica ni libreta sanitaria. Además el recibo presentado es posterior a la infracción;

Que en razón a lo expuesto precedentemente, se aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 7 6563-F°166-Año 1986.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al Señor Reyes Abel de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
FERRACIOLI

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén